



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06218I01UV

Código de Expediente
062/2024/27
Clasificación

Fecha y Hora
02-04-2024 11:41

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ACTA Nº 9 DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2022.

En Paterna, a 26 de marzo de 2024.

Siendo las nueve horas, se reúnen los miembros del Tribunal en la Sala de reuniones del Gabinete técnico del Ayuntamiento de Paterna, al objeto de revisar las alegaciones presentadas al segundo ejercicio (Cuestionario) del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno libre, una plaza vacante de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Paterna, incluida en la Oferta de empleo de 2022:

Presidente: D. Xavier Valls Valero, Jefe Participación Mayor.

Secretario: D. José María Torres Domingo, Jefe Área Sostenibilidad y Vertebración Territorial del Ayuntamiento de Paterna.

Vocales: D^a. Altea Royo Vila, Jefa Área Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna.

D^a. Eva Barea San Juan, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Paterna.

Se procede a revisar las alegaciones presentadas por la aspirante D^a. Nuria Bailén Goicoechea, las cuales constan archivadas en el expediente electrónico del proceso selectivo instruido al efecto.

Una vez revisadas dichas alegaciones, el Tribunal por unanimidad **RESUELVE:**

Respecto a la primera de las alegaciones planteadas, se reseña que en la valoración del ejercicio de la alegante se consideró, en primer término, la ausencia de definición del concepto "Evaluación", y la determinación de la misma como una fase del Trabajo social. Se valoró, igualmente, la ausencia de referencia a las diversas tipologías de indicadores que podrían utilizarse (cualitativos/cuantitativos, o de proceso / de impacto / de resultado), limitándose el ejercicio a describir las áreas en que deberían agruparse los indicadores a utilizar, pero sin referir expresamente la forma y/o sistema de cuantificar los indicadores apuntados.

Se valoró, sin embargo, favorablemente la determinación de la secuencia temporal para la implementación de la evaluación.

Por todo ello, el Tribunal decide mantener la nota conferida en ese apartado.

Respecto al segundo de los apartados referidos en la alegación, se señala que el Tribunal valoró adecuadamente el ejercicio, reconociendo la adecuada caligrafía, ortografía y presentación del ejercicio, así como una correcta redacción y elaboración conceptual del mismo, otorgando a aquel apartado una puntuación de 8 puntos, no entendiéndose que alcanza el ejercicio un nivel de excelencia en la misma que motivaría una puntuación mayor.

Respecto a la tercera de las alegaciones, el Tribunal considera que, de forma idéntica a lo reseñado en la anterior alegación, se ha valorado de forma notable el ejercicio con 8 puntos, sin que alcance el mismo el nivel de excelencia que motivaría una puntuación mayor.

Por todo ello, se resuelve desestimar las alegaciones planteadas y mantener la puntuación inicialmente determinada para el ejercicio.

A la vista de todo ello, siendo las nueve horas y treinta minutos, se extiende la presente Acta, de la que doy lectura y, hallándola conforme, la firman electrónicamente sin unidad de acto los asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.